



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de octubre de 1988

Número 69

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 38

LA H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,

#### D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—Se desafectan del servicio público municipal al que pudiesen estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado los bienes inmuebles propiedad del municipio de Atizapán de Zaragoza, México, que a continuación se indican:

1.—Predio localizado en la localidad denominada Nuevo Madín, con una superficie de 3,984.41 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.08 metros con área de donación; AL SUR, en 50.06 metros con los señores Gabino Hernández y Juan Sánchez; AL ESTE, en dos tramos en línea quebrada de 37.66 y 76.64 metros con quebrada de 9.53; 12.21 y 77.83 metros con calle Tres.

2.—Terreno localizado en la Colonia Las Águilas con una superficie de 2,010.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos tramos de 18.50 metros con calle Cóndor y 10.00 metros con terreno propuesto para Lechería; AL SUR en dos tramos de 18.00 metros y 13.00 metros con calle Canarios; AL ESTE en 77.00 metros con calle Canarios; y AL OESTE en 71.80 metros con calle Canarios.

3.—Terreno localizado en el Fraccionamiento Lomas de Atizapán con una superficie total de 2,008.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en

29.00 metros con Av. Toluca; AL SUR en 29.00 metros con área de donación; AL ESTE en dos tramos de 10.00 y 58.00 metros con calle Aculco; y AL OESTE en 67.50 metros con área de donación.

4.—Predio ubicado en la Colonia 5 de Mayo con superficie total de 2,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.20 metros con el señor Jorge Ramírez Rangel; AL SUR, en 45.20 metros con calle Ignacio Zaragoza; AL ESTE en 44.25 metros con calle Ignacio Zaragoza; y AL OESTE en 44.25 metros con calle del Colegio.

5.—Inmueble ubicado en la Sección Los Olivos de la Colonia Adolfo López Mateos, con una superficie de 1,982.74 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 35.21 metros con calle Tuxpan; AL SURESTE en 19.36 metros y 17.21 metros con propiedades privadas; AL NORESTE en 69.84 metros con Segunda Cerrada de Tuxpan; y AL SUROESTE en 48.91 y 19.72 metros con la calle de Campeche y con propiedad privada.

6.—Predio ubicado en el Fraccionamiento Villa de la Hacienda con una superficie de 8,016.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 68.49 metros con Callejón de la Serenata; AL SUR en 69.49 metros con calle de la Serenata; AL ESTE en 92.40 metros con callejón de la Serenata; AL OESTE en 92.40 metros con calle de la Serenata; AL NOROESTE en 7.85 metros con pancupé con calle de la Serenata; AL NORESTE en 7.85 metros con pancupé con Callejón de la Serenata; AL SUROESTE en 7.85 metros con pancupé con Calle de la Serenata; AL SURESTE en 7.85 metros con pancupé con Callejón de la Serenata.

Tomo CXLVI Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 10 de octubre de 1988 No. 69

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO No. 38.**—Con el que se desafectan del servicio público municipal al que pudiesen estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado los bienes inmuebles propiedad del municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., de que se trata.

**DECRETO No. 39.**—Con el que se desafecta del servicio público municipal al que pudiesen estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Ecatepec, Méx., los bienes inmuebles de que se trata.

**DECRETO No. 40.**—Con el que se desafectan del servicio público municipal al que pudiesen estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Ecatepec, Méx., los bienes inmuebles de que se trata.

(Viene de la primera página)

7.—Predio ubicado en las Calles de Mar de Creta, Mar de Java y Mar de Filipinas en el Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, con una superficie de 3,182.70 M<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 14.01 metros con instalación de C.E.A.S. en 44.35 metros con área de donación y en 10.61 metros con Calle Mar de Filipinas; AL SURESTE en 3.55; 16.65; 23.81 y 11.55 metros con Avenida Océano Pacífico; AL SUROESTE en 55.32 metros con área de donación y AL NOROESTE en 48.26 metros con área de donación.

8. Dos predios que unidos hacen una superficie total de 2,174.37 M<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos tramos de 9.00 metros con Calle Durango y 27.00 metros con lotes 10 y 15 manzana 41; AL SUR en tres tramos de 9.90 y 29.20 metros con Centro de Salud y 21.50 metros con Calle Baia California Sur; AL ORIENTE en 90.50 metros con lotes 2 y 3, manzana 41 y Calle Morelos y 40.00 metros con Centro de Salud.

9.—Terreno ubicado en las Calles de Mar de Java y Mar de Irlanda en el Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, con una superficie de 1,021.12 M<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 metros con Calle Mar de Irlanda; AL SUR en 49.21 metros con terreno del que forma parte; AL ORIENTE en 24.00 metros con terreno del que forma parte; y AL NOROESTE en 39.97 metros con Calles Mar de Java y Mar de Irlanda.

10.—Inmueble ubicado en la Calle de Mar Arábigo en el Fraccionamiento Lomas Lindas, con una superficie de 662.00 M<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.25 metros con Jardín de Niños Mariano Frostig; AL SUR en 31.25 metros con andador de predio de propiedad municipal; AL ORIENTE en 22.00 metros con Plaza de terreno municipal; AL PONIENTE en 2.00 y 12.90 metros con calle Mar Arábigo y AL NOROESTE en 16.75 metros con Calle Mar Arábigo.

11.—Terreno ubicado en esa jurisdicción Municipal, con una superficie de 3,188.00 M<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en tres tramos de 59.00 metros; 7.00 y 56.30 metros con calle Teotihuacan; AL SUR en 120.00 metros con resto del predio del que se segrega; AL ORIENTE en 23.00 metros con terreno del CONALEP; y AL PONIENTE en 30.00 metros con resto del predio del que se segrega.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, a donar a título gratuito en favor de la Federación y asignarse a la Secretaría de Educación Pública, los siguientes bienes inmuebles.

A).—El terreno descrito como número 1, para ser destinado a la construcción y funcionamiento de un Jardín de Niños Federal.

B).—El predio descrito como número 2, que se destinará a la construcción y funcionamiento de un Jardín de Niños.

C).—El inmueble descrito como número 3, que se destinará a la construcción y funcionamiento de un Jardín de Niños.

D).—El predio descrito con el número 4, para destinarse a la construcción y funcionamiento de un Jardín de Niños.

E).—El inmueble descrito con el número 5, para destinarse a la construcción y funcionamiento de un Jardín de Niños.

F).—Terreno descrito como el número 6, para destinarse a la construcción y funcionamiento de una Escuela Primaria Federal.

G).—Predio descrito como el número 7, para destinarse a la construcción y funcionamiento de una Telesecundaria Federal Clave DTV 0208.

H).—Dos predios que unidos se describen bajo el número 8, para ser destinados a la construcción y funcionamiento de un Jardín de Niños.

**ARTICULO TERCERO.**—Se autoriza al Ayuntamiento indicado, para donar en favor del Gobierno del Estado, los siguientes inmuebles.

A).—Terreno descrito con el número 9, que se destinará por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social a la construcción y funcionamiento de la Escuela Secundaria Oficial por Televisión Número 213 "Ricardo Flores Magón".

B).—Inmueble descrito con el número 10, para ser destinado por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social a la construcción y funcionamiento del Jardín de Niños Estatal Marianne Frostig, con Clave Estatal XVIIJESUMX0645 y con Clave Federal PRE1106.

**ARTICULO CUARTO.**—Se autoriza al Ayuntamiento mencionado para donar en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) el terreno descrito con el número 11, quien lo destinará a la construcción para la ampliación de sus instalaciones.

**ARTICULO QUINTO.**—Las donaciones de que se trata estarán condicionadas a que en un término máximo de tres años, los bienes inmuebles descritos sean destinados precisamente al fin para el cual fueron solicitados y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento, revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento donante. La cláusula de reversión se contará a partir de la fecha en que se haga entrega material de los inmuebles o se comparezca al otorgamiento de las escrituras respectivas.

ARTICULO SEXTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de las operaciones de que se trata.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hará la declaratoria de desafectación de los inmuebles materia del presente Decreto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Roberto Paredes Gorostieta**; Diputado Secretario, **Lic. Jesús Díaz González**; Diputado Secretario, **Profr. Jaime Aguilar Rodríguez**; Diputado Prosecretario, **Profra. Edelmira Gutiérrez Ríos**; Diputado Prosecretario, **C. Servando Baños Cortés**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., octubre 7 de 1988.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Lic. Mario Ramón Beteta.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Lic. Emilio Chuayffet Chemor.**  
(Rúbrica)

**El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 39

LA H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafectan del servicio público municipal al que pudiesen estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Ecatepec, Estado de México, los bienes inmuebles a que se refiere este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Ecatepec, Estado de México, para transferir a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México, nueve bienes inmuebles que a continuación se describen: Para ser asignados a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social: 1.—El ubicado entre las calles Vicente Guerrero y Francisco Munguía de la colonia México Insurgentes, con una superficie de 2,499.98 m<sup>2</sup>., para la construcción del Jardín de Niños denominado "Ignacio Allende"; 2.—El ubicado en Anda-

dor Ocho de la Unidad Habitacional Ecatepec Federación, con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>., para la construcción de un Jardín de Niños; 3.—El ubicado en la calle Fidel Velázquez de la Unidad Habitacional Petroquímica Ecatepec, con una superficie de 2,102.09 m<sup>2</sup>., para ser destinado a la construcción de Jardín de Niños "18 de Marzo"; 4.—El ubicado en el Barrio II, del Fraccionamiento Social Progresivo, para destinarse a la construcción de una Escuela Primaria; 5.—El ubicado en la colonia México Insurgentes, con superficie de 5,000.84 m<sup>2</sup>., para ser destinado a la construcción de una Escuela Primaria; 6.—El ubicado en el Fraccionamiento Fuentes de San Cristóbal, con superficie de 233.32 m<sup>2</sup>., para destinarse a la ampliación de la Escuela Primaria "24 de Febrero"; 7.—El ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, con superficie de 8,421.01 m<sup>2</sup>., para ser destinado a la construcción de una Escuela Secundaria; 8.—El ubicado en la Av. Circuito Interior Fraccionamiento Izcalli Ecatepec con una superficie de 1970.92 m<sup>2</sup>., para ser destinado a la construcción de la Escuela de Educación Especial "Profr. Salvador M. Lima". Y para ser asignado a la Secretaría de Gobierno el número 9 con una superficie de 5,000.00 m<sup>2</sup>., localizado en la colonia El Chamizal, para ser destinado a la construcción de una Escuela de Rehabilitación de Menores.

Estos terrenos se ubican dentro de la jurisdicción del municipio de Ecatepec, Estado de México, y las medidas y colindancias de los mismos, se especifican en los planos topográficos respectivos.

ARTICULO TERCERO.—Esta donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años los bienes inmuebles sean ocupados en el fin que tienen señalados y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus acciones al patrimonio del municipio donante.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de esta donación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ayuntamiento del municipio de Ecatepec, Estado de México, hará la declaratoria de cambio de destino de los bienes materia de este decreto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Roberto Paredes Gorostieta**; Diputado Secretario, **Lic. Jesús Díaz González**; Diputado Secretario, **Profr. Jaime Aguilar Rodríguez**; Diputado Prosecretario, **Profra. Edelmira Gutiérrez Ríos**; Diputado Prosecretario, **C. Servando Baños Cortés**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., octubre 7 de 1988.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Lic. Mario Ramón Beteta.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Lic. Emilio Chuayffet Chemor.**

(Rúbrica)

**El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 40**

LA H "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,  
D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafectan del servicio público municipal al que pudiesen estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Ecatepec, Estado de México, los bienes inmuebles a que se refiere este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Ecatepec, Estado de México, para transferir a título gratuito en favor del Gobierno Federal para asignarlos a la Secretaría de Educación Pública los siguientes bienes inmuebles: 1.—El ubicado en el Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, con superficie de 4,215.92 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 2.—El ubicado en la Colonia Novela Mexicana II, con superficie de 2,048.38 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 3.—El ubicado en la Colonia México Revolucionario, con superficie de 6,559.79 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 4.—El ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, con superficie de 1,330.88 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 5.—El ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez, en la Colonia Los Sauces I, con superficie de 2,500.06 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 6.—El ubicado en la Calle Leona Vicario del Fraccionamiento Valle de Anáhuac Sección "A" con una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 7.—El ubicado en la Colonia Quinto Sol, con una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 8.—El ubicado en la Calle David Alfaro Siqueiros de la Unidad Pedro Ojeda Paulada, con una superficie de 2,500.08 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 9.—El ubicado en el poblado de Santa María Chiconautlan, con una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 10.—El ubicado en la Colonia Ciudad Oriente, con una superficie de 2,500.12 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 11.—El ubicado en las Calles de Croc Nuevo León, con superficie de 2,499.85 m<sup>2</sup>, para destinarse a Jardín de Niños; 12.—El ubicado en la Colonia Rinconada de Aragón con superficie de 2,499.93 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Jardín de Niños; 13.—El ubicado en la Colonia Ciudad Oriente con superficie de 6,480.64 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Escuela Primaria; 14.—El ubicado en el Fraccionamiento Social Progresivo Chiconautlan, con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Escuela Primaria; 15.—El ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, de la Colonia los Sauces I, con superficie de 6,610.93 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Escuela Primaria; 16.—El ubicado en el Fraccionamiento Indeco Santa Clara, con superficie de 7,499.20 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Escuela Primaria; 17.—El ubicado en la Sección Xochiquetzal en Ciudad Cuauhtémoc,

con superficie de 4,128.42 m<sup>2</sup>, para destinarse a Escuela Primaria; 18.—El ubicado en el Fraccionamiento Industrias Ecatepec, con superficie de 6,866.36 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Escuela Secundaria; 19.—El ubicado en el Fraccionamiento Industrias Tlaxpetlac, con superficie de 209.12 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Escuela Secundaria; 20.—El ubicado en la Colonia San Miguel Xalostoc, con una superficie de 2,531.11 m<sup>2</sup>, para ser destinado a Escuela Secundaria y Telesecundaria; y 21.—El ubicado en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac con una superficie de 17,499.52 m<sup>2</sup>, integrado por tres fracciones, la fracción "A" para Jardín de Niños, con superficie de 2,499.70 m<sup>2</sup>, para destinarse a Jardín de Niños; la fracción "B" con superficie de 7,499.89 m<sup>2</sup>, para destinarse a Escuela Primaria y la fracción "C", con superficie de 7,499.95 m<sup>2</sup>, para destinarse a Escuela Secundaria.

Estos terrenos se ubican dentro de la jurisdicción del municipio de Ecatepec, Estado de México, y las medidas y colindancias de los mismos, se especifican en los planos topográficos respectivos.

**ARTICULO TERCERO.**—Esta donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años los bienes inmuebles sean ocupados en el fin que tienen señalados y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del municipio donante.

**ARTICULO CUARTO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de esta donación.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento del municipio de Ecatepec, Estado de México, hará la declaratoria de cambio de destino de los bienes materia de este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—  
Diputado Presidente, **Lic. Roberto Paredes Gorostieta**; Diputado Secretario, **Lic. Jesús Díaz González**; Diputado Secretario, **Profr. Jaime Aguilar Rodríguez**; Diputado Prosecretario, **Profra. Edelmira Gutiérrez Ríos**; Diputado Prosecretario, **C. Servando Baños Cortés.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., octubre 7 de 1988.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Lic. Mario Ramón Beteta.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Lic. Emilio Chuayffet Chemor.**

(Rúbrica)

"LA RIQUEZA NO ES SIEMPRE UN BUEN AMIGO; PERO UN VERDADERO AMIGO ES SIEMPRE UNA RIQUEZA". Proverbio Árabe.